



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
j01ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co
Código 190013103001

Auto Interlocutorio N° 216

Nueve (9) de abril del dos mil veintiuno (2021)

Ref.: **Acción de Tutela**

Accionante: **Mauricio Alegría López**

Accionados: **Juzgado 4° Municipal de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple de Popayán y Fondo Nacional del Ahorro**

Vinculados: **Luis Carlos Velásquez Ruales y Santiago Suesca Ochoa**

Rad.: **2021-00056-00**

Por encontrarse reunidas las exigencias constitucionales y legales para ello;

SE RESUELVE:

1°.- ADMITIR la Acción de Tutela, instaurada por medio de apoderado judicial por el señor **Mauricio Alegría López**, identificado con C.C. N° **16.369.065** expedida en Tuluá (V), contra el **Juzgado 4° Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán (C)**, y el **Fondo Nacional del Ahorro**, encaminada según los hechos demandados, a la protección de sus derechos fundamentales a la igualdad, al debido proceso y al acceso a la administración de justicia, presuntamente vulnerados por la contraparte.

2°.- Previa notificación a la titular del Juzgado Cuarto Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán (C), doctora Patricia María Orozco Urrutia, y a la señora Presidente del Fondo Nacional del Ahorro, doctora María Cristina Londoño Juan, **REQUIÉRASELAS** con el objeto de que en ejercicio de su derecho de defensa: **(i) informen y/o expliquen todo lo relacionado con los antecedentes que motivan la presente acción y para**

que se pronuncien sobre los hechos en que ella se funda; (ii) remita la titular del Juzgado accionado a este Despacho el archivo íntegro del expediente contentivo del proceso ejecutivo con garantía hipotecaria identificado con el Radicado N° 190014189004201600444-00, que se adelanta en el mismo, cuyas partes son: Fondo Nacional del Ahorro vs. Santiago Suesca Ochoa; (iii) informe la misma Jueza, las actuaciones procesales realizadas dentro del referido proceso que motiva la presente solicitud de amparo.

3°.- VINCÚLESE a la presente Acción de Tutela los señores **Santiago Suesca Ochoa** y **Luis Carlos Velásquez Ruales**, quienes fungen como parte ejecutada dentro del referido proceso ejecutivo y promitente vendedor del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 120-40021, objeto de la controversia, respectivamente. **NOTIFÍQUESELES** por el medio más expedito esta decisión, para que, si lo estiman pertinente, ejerzan su derecho de defensa, entregándoles copia de la demanda y sus anexos.

4°.- SEÑÁLESE como plazo para cumplir con los anteriores requerimientos, **el término de dos (2) días**, siguientes a la notificación personal y/o recibo de la correspondiente comunicación.

5°.- ADVIÉRTASELE a la titular del Juzgado accionado, a la señora Presidente del Fondo Nacional del Ahorro, y a las personas vinculadas que los informes y la documentación que decidan aportar, se considerarán rendidos bajo la gravedad del juramento, **PREVINIÉNDOLOS** que la omisión en el envío de los mismos los hará incurrir en responsabilidad y se tendrán por ciertos los hechos en que se sustenta la acción impetrada.

6°.- TÉNGASE como prueba los documentos aportados con el escrito de demanda.

7°.- ACÉPTASE el juramento prestado por el apoderado judicial del accionante sobre la no interposición de otra acción similar y por los mismos hechos ante ningún otro juez constitucional.

8°.- RECONOCER personería para actuar en el proceso al abogado **Héctor Benjamín Pabón**, como mandatario judicial del accionante, en la forma y términos indicados en el poder a él otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

JAMES HERNANDO CORREA CLAVIJO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2b1973f7744bc26b46475c1abf718a45506541b777994b23d5ab67f6
e608004d

Documento generado en 09/04/2021 06:37:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>